

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 20 001 34 89 002 2020 00134 00

Incidentante: JEINER MIRANDA LÓPEZ

Incidentado: NUEVA EPS, A.R.L. SURA. A.F.P. COLFONDOS, SEGUROS BOLÍVAR y OTROS

El accionante JEINER MIRANDA LÓPEZ manifiesta que las entidades accionadas específicamente la NUEVA EPS y la empresa SU ALIADO TEMPORAL S.A. no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 7 de octubre del año en curso por la Sala Civil Familia Labora del Tribunal Superior de este Distrito Judicial que revocó la proferida en primera instancia.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE por PRIMERA VEZ a la Gerente Zonal de la NUEVA EPS doctora VERA JUDITH CEPEDA FUENTES y/o quien haga sus veces y al Representante legal de la empresa SU ALIADO TEMPORAL S.A. doctora MARTHA LUCIA DE CASTRO BUCKKARDT para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela. En caso de cumplimiento deberá aporta junto con el informe prueba de ellos.

También deberá manifestar que gestiones a realizado para el cumplimiento en su condición de superior jerárquico

Hágase saber a la funcionaria requerida que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

Oficio NO. 948-950  
CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ad82ca2072b0b5dcb75cb06634e6a4a756c5eb27410aaedc31c88e7c14bd930**

Documento generado en 30/11/2020 05:49:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**